



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno  
**CORREO: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Radicado: 05001-31-03-016-02020-00232-00

Por venir ajustada a derecho de conformidad con los arts. 82, 422 del C.G.P., así mismo el título allegado reúne los requisitos del artículo 709 y siguientes del C. de Comercio, el Juzgado resuelve:

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago en favor del Banco de Bogotá contra el señor Miguel Ángel Salazar, por los siguientes conceptos:

a). Por la suma de ciento dieciséis millones ochenta y ocho mil quinientos siete pesos (\$116'088.507.00) como capital contenido en el pagaré N° 456156587.

b). Por intereses de mora sobre el capital a partir del 8 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera.

c). Por la suma de setenta y ocho millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 78'666.667.00) como capital contenido en el pagaré N° 459369496.

c). Intereses de mora sobre el capital desde el 9 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera.

2. **CONCEDER** a la parte demandada un término de cinco días (5) días para pagar las sumas de dinero adeudadas por concepto de capital e intereses, y 10 para proponer excepciones previas y de mérito, contados a partir de la notificación de este auto. (art. 431 y 442 del C.G.P.).

3. **Previo** a ordenar el decreto de medidas cautelares y antes de que se surta la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante, para que aporte a la Secretaría de este despacho, los títulos valores originales para el cobro que se pretende.

**ORDENAR** la notificación personal del presente auto a la parte demandada una vez se cumpla lo ordenado en el numeral 3.

Se le reconoce personería a la abogada Diana Cecilia Londoño con T. P. N° 117.342 C.S., de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez

e.m.b.d.